

**14598** ORDEN de 12 de mayo de 1988 por la que se dispone el cese de actividades del Centro de Formación Profesional Agraria de Luarca (Asturias), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, en la rama Agraria de Formación Profesional.

El Centro de Formación Profesional Agraria de Luarca (Asturias), dependiente en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en la actualidad de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, ha dejado de impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en el curso 1984/85.

Habiendo tenido conocimiento de este hecho por escrito de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias y con el fin de regular la situación creada,

Este Ministerio ha resuelto dar el cese de actividades al Centro de Formación Profesional Agraria de Luarca (Asturias), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, en la rama Agraria de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14599** ORDEN de 16 de mayo de 1988 por la que se rectifica la de 22 de abril, que deniega la ampliación de unidades concertadas a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado que se indican.

Por Orden de 22 de abril de 1988 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27) se aprueba la denegación de ampliación de unidades a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado que se indican.

Habiéndose producido errores en dicha Orden, resulta necesario proceder a las rectificaciones oportunas.

Página 12931: En el texto de la Orden, en el tercer considerando, donde dice: «Considerando que, en los trámites instruidos al efecto», debe decir: «Considerando que, en los expedientes instruidos al efecto».

Anexo III. Centros de Formación Profesional de Segundo Grado:

Provincia de Madrid.

Donde dice:

«3. Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo... Madrid»,

Debe decir:

«3. Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo... Valdemoro».

Donde dice:

«8. Santa María del Castillo (F)..... Madrid»,

Debe decir:

«8. Santa María del Castillo (F)..... Buitrago de Lozoya».

Donde dice:

«9. Santa María del Castillo (M)..... Madrid»,

Debe decir:

«9. Santa María del Castillo (M)..... Buitrago de Lozoya».

Provincia de Zaragoza.

Donde dice:

«1. Escuelas Profesionales Salesianas..... Zaragoza»,

Debe decir:

«1. Escuelas Profesionales Salesianas..... Almunia de Doña Godina».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de mayo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14600** ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se establecen los horarios y se modifica el Plan de Estudios y Programas de la Especialidad de Prótesis Dental de Laboratorio, autorizada, con carácter provisional, en el Centro Privado de Formación Profesional «CENTECSA» («Juan Badal March»), de Valencia.

La Orden de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), que modificaba la Orden de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), aprobó los programas de las enseñanzas de la Especialidad no regulada de Prótesis Dental de Laboratorio, dentro de la Rama Sanitaria. La Ley 10/1986, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental reconoce la profesión de Protésico Dental dentro de la Formación Profesional de Segundo Grado, estableciendo las características de esta figura profesional. Con el fin de adecuar los requerimientos formativos a las indicaciones de la Ley se hace necesaria una revisión de los programas hasta ahora en vigor.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), visto el informe favorable del Consejo General de Formación Profesional y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se autorizan, con carácter provisional, las modificaciones de las enseñanzas correspondientes a la Especialidad no regulada de Formación Profesional de Segundo Grado de Prótesis Dental de Laboratorio de la Rama Sanitaria, Régimen de Enseñanzas Especializadas, establecidas conforme a lo indicado en los artículos 15 y 21.6 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), propuesta por el Centro privado de Formación Profesional «CENTECSA» («Juan Badal March»), de Valencia con los planes y programas que figuran en el anexo adjunto.

Segundo.-Al término de cada curso, en tanto dure la experimentación se elaborará memoria detallada sobre el desarrollo de la misma y se remitirá, con los informes pertinentes, a la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Tercero.-Estas enseñanzas que se autorizan, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas antes de ser aprobadas con carácter definitivo, serán sometidas a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Cuarto.-Para el desarrollo de estas enseñanzas es de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1975, sobre Horarios, Orientaciones Metodológicas y Cuestionarios de Segundo Grado de Formación Profesional, siendo únicamente específicos para la Especialidad citada los cuestionarios de la presente Orden.

Quinto.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación para interpretar, desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 10 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

#### ANEXO

Formación Profesional de Segundo Grado.  
Especialidad: Prótesis Dental de Laboratorio.  
Rama: Sanitaria.  
Régimen de Enseñanzas Especializadas.

#### Perfil profesional

El Técnico Especialista en Prótesis Dental de Laboratorio es el profesional que en el ámbito laboral del laboratorio o del taller de prótesis lleva a cabo su actividad, que se desglosa en las siguientes funciones básicas:

Conocer la utilización del instrumental, herramientas y maquinaria del Laboratorio de Prótesis Dental.

Conocer, comprender y, en su caso, realizar los procesos físico-químicos necesarios para construir los elementos que haya de suministrar.

Poseerá conocimientos biológicos elementales sobre el sistema general y en particular sobre el buco-dental.

Diseñar, dibujar, preparar y elaborar en el módulo maestro prótesis dentales, maxilofaciales u ortodóncicas para su suministro al facultativo.

Reparación de prótesis.

Interpretar las prescripciones del facultativo.

Positivar las impresiones.

Organizar y gestionar el Laboratorio de Prótesis Dental.